



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 1899 DE 20

( -5 AGO 2002 )

Por la cual se ratifica la Reforma Estatutaria conducente al Cambio de Carácter Académico de la Corporación Escuela Colombiana de Carreras Industriales

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 99 y 103 de la Ley 30 de 1992, el Decreto 532 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACION ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES, con domicilio en Bogotá D.C., actuando a través de su representante legal, mediante escrito radicado con el número 043273 del 8 de agosto de 2001, solicitó al Ministerio de Educación Nacional por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, la ratificación de la reforma estatutaria conducente al Cambio de Carácter Académico.

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES-, realizó a través de la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia, el estudio de los documentos aportados, formulando algunas observaciones al proyecto según oficio Número 42760 del 22 de octubre de 2001.

Que en atención a la solicitud de documentación adicional la Institución, dentro del término señalado por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, radicó información complementaria con número 52457 del 7 de diciembre 2001.

Que la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia a través del Grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva, con base en la información complementaria aportada, realizó el estudio correspondiente y presentó el respectivo informe síntesis, de fecha 13 de febrero de 2002, señalando la persistencia de falencias en la propuesta.

Que la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, en ejercicio de la competencia atribuida mediante Decreto 1176 de 1999, en sesión de fecha 5 de marzo de 2002, recomendó a este Despacho que no era procedente ratificar la reforma estatutaria conducente al Cambio de Carácter Académico de la CORPORACION ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES, para funcionar con el carácter de Escuela Tecnológica.

1115

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

Que el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior ICFES, con oficio radicado con número 52527 del 11 de marzo de 2002, comunicó a la CORPORACION ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES, por intermedio de su representante legal, que el concepto emitido por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior había sido desfavorable, haciéndole saber que de acuerdo con el numeral 6º, artículo 8º del Decreto 2320 de 1999, tenía diez (10) días para solicitar la Revisión del concepto.

Que la CORPORACION ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES, estando dentro del término de que trata el artículo 8º del Decreto 2320 de 1999, mediante oficio radicado en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, bajo No.059834 del 27 de marzo de 2002, solicitó la revisión del mencionado concepto de la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior.

Que la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia a través del Grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, con base en la solicitud de revisión, realizó el estudio correspondiente y presentó el respectivo informe de revisión, señalando la persistencia de falencias en la propuesta, según informes de fechas 17 y 19 de abril de 2002.

Que la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, en sesión de fecha 7 de mayo de 2002, estudió la solicitud de revisión, teniendo en cuenta los informes rendidos por el Grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva, concluyó que no era procedente recomendar a este Despacho la reforma estatutaria conducente al Cambio de Carácter Académico de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales, para funcionar con el carácter de Escuela Tecnológica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

(...)

1. **POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA INTERACCION CON EL MEDIO EXTERNO:** La Escuela, según el Informe Síntesis (página 12) no ha aportado información verificable sobre los efectos significativos en el medio debidos a la acción de la institución ni sobre su incidencia en los planes de estudio.
2. **PROFESORADO:** La institución indica (Informe Síntesis, página 32) que utilizará la planta docente actual como base para su nuevo carácter, "sin menos cabo de poder contratar a otros docentes de acuerdo a las necesidades investigativas, de proyección social y académicas". Es de notar que en esta planta solamente dispone de 34 docentes de tiempo completo para una población estudiantil actual de 2956 estudiantes, la cual sería insuficiente para esa población y para el número de programas que ofrece actualmente (13 técnico profesionales y 6 o 7 programas de ingeniería en convenio). Además, al observar el listado de docentes presentado por la Escuela se advierte que los de tiempo completo tienen una carga promedio de cerca de 30 horas de docencia lo cual no les permitiría participar en otras actividades académicas. Por otra parte, el escalafón docente solamente entró a regir en este primer semestre de 2002 lo cual demuestra la poca importancia que este aspecto ha tenido para la Escuela iniciada en 1978. Finalmente, se debe anotar que en la visita efectuada por funcionarios del ICFES se encontró que el pago por hora cátedra no se ajusta al mínimo legal.
3. **INVESTIGACIÓN:** No se presentan resultados concretos (Informe Síntesis, página 10) ni se cumple con las otras exigencias de información emanadas del CESU y requeridas por el Decreto 532 de 2001.
4. **PLANTA FÍSICA Y DOTACIÓN:** Según el Informe de Aspectos de Infraestructura y Dotación (página 9) las deficiencias en la información presentada sobre planta física no permite "emitir un concepto técnico certero" sobre la misma. Aunque el informe encuentra adecuada la dotación de talleres y laboratorios para los programas técnico profesionales, la halla insuficiente para los programas profesionales en ingeniería. Este aspecto es especialmente grave dado que la Escuela ya está ofreciendo dichos programas y el informe de la visita practicada por funcionarios del ICFES anota: "Se conoció durante la visita de forma verbal que la Universidad Santiago de Cali, no tiene ninguna injerencia en el desarrollo de los programas, más que otorgar el título, y los únicos ingresos que se hacen efectivos para la Universidad son los que los estudiantes cancelan

1/15

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

*por derechos de grado, el resto de los dineros, la contratación y pago de docentes y el desarrollo de los programas es por cuenta de la Escuela sin supervisión de la Universidad".*

5. *EGRESADOS: La Escuela, según el Informe Síntesis (página 19) no presenta información concreta sobre el seguimiento a los egresados. Sin una información de este tipo, verificable y confiable, es imposible conceptuar favorablemente sobre el cambio de carácter académico de la entidad. En efecto, de la información presentada puede deducirse que la entidad ofrece actualmente, extendidos por convenio, los programas de ingeniería que se propone ofrecer directamente con el nuevo carácter. Esos programas son de dos ciclos: el primero de formación técnica profesional en cinco semestres y el segundo de profesionalización en seis semestres. Se dice que el sexto semestre sirve como semestre de transición entre la formación técnica y la de ingeniería. Dada la estrecha simbiosis que se presenta entre la ciencia y la tecnología en la época actual, no parece posible desarrollar con calidad la formación de los ingenieros por medio de un esquema como el presentado. Ello haría necesario mostrar que los egresados de la Escuela en los programas extendidos cumplen adecuadamente con las funciones que competen a los ingenieros en sus respectivas especialidades.*
6. *OTRAS FALLAS: Los informes que se anexan muestran otras fallas relacionadas con omisiones o imprecisiones en el registro de los programas y, como lo anota el Informe Síntesis en la página 25: "La parte correspondiente al contexto socio económico es igual a la presentada por CENTROSISTEMAS (Bucaramanga) para el cambio de carácter". La Comisión espera que antes de presentar una nueva solicitud, la Escuela resuelva adecuadamente estos asuntos y, a la vez, responda satisfactoriamente, a la investigación que recomienda iniciar el grupo de funcionarios del ICFES que la visitó en razón del desarrollo del convenio suscrito con la Universidad Santiago de Cali.*

(...)"

Que el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior ICFES, con oficio No.057983 del 5 de junio de 2002, remitió al Ministerio de Educación Nacional, el expediente contentivo de la solicitud.

Que mediante oficio D.E.S. 0577 del 18 de junio de 2002, se devolvió al Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior ICFES, el concepto en mención para que se allegara con todos sus antecedentes administrativos, lo cual fue remitido de nuevo a este Ministerio con el oficio No. 60413 de fecha 09 de julio de 2002, radicado el 12 de julio de 2002.

Que el rector y representante legal de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales mediante oficio de fecha 10 de julio de 2002, radicado el 12 de julio de 2002, solicitó copia del informe final (concepto) emitido por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, lo cual fue autorizado mediante Auto de fecha 15 de julio de 2002 este Despacho autorizó la expedición de las copias solicitadas por la Institución.

Que en oficio de fecha 12 de julio de 2002, radicado el 16 de julio de 2002, el Ingeniero FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ, en su condición de rector y representante legal de la Institución, hizo algunas aclaraciones y precisiones en relación con el concepto de la Comisión Consultiva sobre las políticas y programas para la interacción con el medio externo, el profesorado, investigación, planta física y dotación, egresados, y algunas otras fallas o imprecisiones que se advirtieron en el informe síntesis del grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva.

Que con fundamento en los principios orientadores de la actuación administrativa, de celeridad: "...las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas los haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados..."; el de eficacia "...los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias..."; de imparcialidad, "...las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estalutaria de Cambio de Carácter Académico.

sin ningún género de discriminación ; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento...", este Despacho ha de considerar el escrito remitido por el rector de la ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES, en el cual expone sus observaciones argumentando lo siguiente:

➤ Punto 1. POLITICAS Y PROGRAMAS PARA LA INTERACCION CON EL MEDIO EXTERNO.

(...)

En la documentación inicial se informó sobre la oferta de educación no formal, técnica y gratuita para las comunidades que de otra manera probablemente se hallarían sin oportunidad de superación. Estas actividades estaban a cargo de profesores de la institución y de estudiantes de pasantía.

Así mismo, se informó sobre el programa "Líderes con principios y valores constructores de un nuevo país", que no sólo es de conocimiento del ICFES, sino que ha sido financiado con recursos del Fondo de Bienestar Universitario de dicha entidad, cuyo informe de evaluación y resultados reposan en el ICFES. Esto sólo por citar dos de las actividades desarrolladas por la Escuela dentro de sus labores de extensión.

En materia de impacto de los egresados de nuestra institución en el medio profesional, es necesario señalar lo manifestado por los pares académicos que han visitado la institución dentro del proceso de acreditación voluntaria de algunos de nuestros programas. Al respecto el "Informe de la Visita de pares académicos realizada los días 25, 26 y 27 de febrero de 2002 en Bogotá D.C., para efectos de acreditación en alta calidad" presentado por el profesor Jhon Jairo Mariñ Valencia en su calidad de Coordinador del grupo de pares académicos designados para el programa es revelador. En él se afirma, en las páginas 18 y 19:

"Los egresados son una de las fortalezas de la institución. Han sido aceptados por las empresas del sector y se caracterizan por su buen desempeño, liderazgo y compromiso. Son fuente permanente de consulta, aportan en seminarios, apoyan las pasantías de los estudiantes y tienen muy buena imagen de la institución. Muchos de ellos han iniciado su propio negocio y generan empleo para otros egresados. Están empeñados en la dignificación de su actividad, frente a la percepción que se tiene sobre esta ocupación.

Es notable el compromiso social de la institución y del programa expresado en términos de acuerdos con colegios de zonas marginales para recibir sus egresados y de actividades de formación en mecánica básica como capacitación para el empleo, en barrios de Ciudad Bolívar".

(...)

➤ Punto 2. PROFESORADO.

(...)

1) Según se había informado, en documento anterior que la Comisión no tuvo en cuenta:

*"A. Se omite la información de las páginas 16 y 17 del informe síntesis que muestra la existencia de 133 docentes de hora cátedra y 53 de medio tiempo, además de los 34 de tiempo completo, para un total de 220 docentes para 2956 estudiantes. Con esta información la relación estudiante por profesor es de  $2956/220 = 13.43$  estudiantes/profesor".*

Por otra parte, la Comisión toma una afirmación de la Escuela y la descontextualiza en nuestro perjuicio. La afirmación de usar nuestros docentes actuales corresponde a la simple lógica de la dinámica institucional. Es razonable que la Escuela acuda primero a sus docentes de reconocida calidad, aumentando su carga académica, antes que contratar nuevos. Sin embargo, la Escuela no descarta tal posibilidad y lo hace ver de manera expresa, pues es apenas razonable que el cambio de carácter académico implique nuevas y más exigentes obligaciones. Pero no sería razonable pedir a la institución que tenga contratados a los docentes desde antes de la aprobación de la reforma estatutaria, más aun cuando por diversas razones, la mayoría de ellas relacionadas con modificaciones del régimen legal aplicable, el proceso de cambio de carácter académico de nuestra institución ha tomado más de tres años.

A lo anterior debe sumarse que la oferta de programas profesionales sólo podría hacerse cuando fuera aprobado el cambio de carácter académico y luego de obtener el correspondiente registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación, lo que demoraría la eventual oferta en por lo menos un año y hace que la ampliación de la planta docente sea innecesaria en el presente y que su contratación desde ahora sea contraproducente para la institución al distraer recursos que pueden utilizarse para otros propósitos.

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

2) Continúa la Comisión diciendo que "al observar el listado de docentes presentado por la Escuela se advierte que los de tiempo completo tienen una carga promedio de cerca de treinta horas de docencia lo cual no les permitiría participar en otras actividades académicas".

Como se demostró en el literal anterior, la Comisión partió de un supuesto equivocado al tomar una base de 34 docentes, y no 220 como actualmente tiene la institución. Esto vicia el cálculo afectando la relación de horas dedicadas a investigación y extensión. Como ya se pudo demostrar anteriormente, la extensión y proyección de la institución es amplia y en ella se involucran los docentes.

De todas formas, acogiendo el criterio de la Comisión, la Escuela está dispuesta a revisar las cargas académicas de sus docentes con el fin de permitirles mayor tiempo en investigación, asesoría a los estudiantes y extensión. Estas medidas ya se han iniciado, como puede constatarse en los documentos de acreditación.

3) A renglón seguido afirma: "Por otra parte el escalafón docente solamente entró a regir en este primer semestre de 2002 lo cual demuestra la poca importancia que este aspecto ha tenido para la escuela iniciada en 1978. De lo cual infiere, de manera ilegítima, "la poca importancia que este aspecto ha tenido para la escuela iniciada en 1978".

Debe señalarse en primer lugar que si bien el Escalafón Docente de la Escuela es reciente, esto no obedece al descuido que le atribuye la Comisión. Por el contrario, refleja un interés por mejorar de manera constante las condiciones docentes, que según se puede ver en los informes de los pares académicos son buenas, les permiten un buen desarrollo personal y permite espacios de capacitación docente y de permanente interacción con los estudiantes. La forma como la Comisión manejó el supuesto "indicio" es apriorística, carece de soporte lógico, no corresponde a la realidad y evidencia una sesgo desfavorable de la Comisión hacia el proceso de cambio de carácter académico de la Escuela.

4) Termina este apartado diciendo: "Finalmente se debe anotar que en visita efectuada por funcionarios del ICFES se encontró que el pago por hora cátedra no se ajusta al mínimo legal".

Con respecto a este punto se respondió a la Comisión lo siguiente:

B. En la conclusión del seminario sobre el tema de pago de profesores de hora cátedra realizado en la hemeroteca nacional en abril del año 2000, se planteó que la liquidación del valor mínimo de la hora cátedra se determina por ocho veces el salario mínimo legal, dividido por las horas laborales mes, que de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, artículo 161, son ciento noventa y dos; de tal manera que para el año pasado quedaría:

$$\frac{\$286040 \times 8}{192} = \$11918.3/\text{hora}$$

Con base en el anterior cálculo se entró a pagar horas de \$11921 en la formación técnica profesional y \$15125 en el ciclo de ingeniería, sin detrimento de los derechos fiscales y parafiscales a que haya lugar.

Al definir la labor semanal de tiempo completo de 40 horas, se cambió este parámetro en la fórmula, aunque no es el valor especificado en código sustantivo del trabajo, y para este año estamos aplicando:

$$\frac{\$309000 \times 8}{160} = \$15450/\text{hora}$$

En este momento estamos pagando \$15450 en la técnica profesional y \$16300 en el ciclo de ingeniería, sin detrimento de los derechos fiscales y parafiscales, con lo anterior no estamos por debajo del mínimo legal, al menos de forma conciente.

(...)

### ➤ Punto 3. INVESTIGACIÓN.

En el documento omitido por la Comisión al que ya nos hemos referido, se informaba sobre las líneas de investigación en curso, así:

Con el ánimo de aclarar los procedimientos investigativos vale la pena mencionar líneas de investigación formaliva como las siguientes:

1/15

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

- *Controles de Sistemas de inyección electrónica en motores diesel y a gasolina.*

*Esta línea se inició el primer semestre del año 2000 y hasta hoy se han producido cuatro prototipos didácticos que facilitan el entendimiento de los conocimientos alrededor del tema, al igual que permite a los estudiantes realizar propuestas de innovación o transferencias tecnológicas. (Anexo fotografías de los prototipos mencionados)*

- *Gestión y promoción de Microempresas*

*Con la investigación formativa alrededor de esta línea, se busca desde hace tres semestres que los estudiantes se conviertan en autogestores y se apoyen en las entidades promotoras de proyectos de inversión. A la fecha la Escuela puede contar entre sus egresados con pequeños empresarios fruto de esta actividad (ya se habían reportado resultados en el proceso de autoevaluación).*

- *Diseño e implementación de equipo médico y simuladores*

*Esta actividad tiene tres semestres de desarrollo, donde se han diseñado la sección biotelemétrica, que permite tomar la señal de un paciente, digitalizarla, presentarla en una pantalla, enviarla a un centro remoto y analizarla en dicho centro. La importancia de la investigación radica en que se le puede prestar el servicio tanto a pacientes en lugar fijo como en movimiento. El proceso se encuentra en un 60% de desarrollo y se han realizado pruebas con éxito. (Anexo fotografía del primer simulador de paciente electrocardiógrafo diseñado en Colombia como resultado de investigación emprendida en la Institución y que actualmente se emplea en mantenimiento hospitalario y del primer prototipo de electrocardiógrafo de imagen congelada que se produjo en la Institución cerca del 80% de los directivos de mantenimiento hospitalario en el país son egresados de la Escuela ejemplo: Clínica Santafé de Bogotá, Clínica Palermo, Clínica Nueva, Hospital San Ignacio, Hospital Militar, Clínica San Pedro Claver, etc.*

- *Prótesis y órtesis para miembros superiores e inferiores*

*Esta línea de investigación se desarrolla en las áreas de electromedicina, bioingeniería, mecánica y electrónica, su objetivo principal es permitir una rehabilitación con aparatos manipulados por dispositivos de movimiento a pacientes desmembrados totales, parciales o desarticulados. De esta línea de investigación se han desprendido tesis de grado y prototipos que han sido divulgados incluso pro los medios de comunicación.*

*A través de la aplicación de la electromecánica y la mioeléctrica, se busca que los músculos generen pulsos para que se activen dispositivos de movimiento y de esta forma hacer de las prótesis aditamentos con movimiento más humano y con respuesta más efectiva al paciente. Hasta hoy se han desarrollado 6 trabajos, de los cuales se destacan: Prótesis para amputado de tercio superior de húmero, este aparato esta en uso por parte del paciente y se encuentra en valoración. En el área de órtesis se encuentra en desarrollo con un avance del 50% un dispositivo para maximizar el movimiento de brazo a un paciente cuadrapléjico con inconvenientes de sección medular T3 y T4, otro de los avances importantes es el desarrollo de movimiento de mano con comando de voz que se encuentra en proceso de diseño y primeras pruebas.*

(...)

Por último debe señalarse, como se informó a la Comisión en su oportunidad, que dentro del presupuesto de la Institución se ha destinado el 10% para la investigación. Este porcentaje es una muestra clara del interés de la Institución por miras a fortalecer su investigación ahora que apunta a convertirse en Escuela Tecnológica.

➤ Punto 4: PLANTA FÍSICA Y DOTACIÓN:

(...)

Nuevamente la Comisión se atuvo solamente al Informe Síntesis presentado por el grupo de Apoyo. La objeción inicial fue la ilegibilidad de las cotas en los planos. Con el propósito de remediar esta situación, remitimos un nuevo juego de planos en tamaños perfectamente legibles. Al respecto la Comisión no hizo ningún comentario.

En cuanto a los laboratorios afirmó, siguiendo textualmente el concepto del grupo de apoyo:

*Aunque el informe encuentra adecuada la dotación de talleres y laboratorios para los programas técnicos profesionales, la halla insuficiente para los programas profesionales en ingeniería"*

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

Acudiendo nuevamente a los conceptos de pares académicos, podemos citar el presentado presentado por el profesor Jhon Jairo Marin:

"Para un programa evaluado Técnico profesional, es de trascendental importancia una adecuada dotación en cuanto a talleres, equipo, campos de práctica, que permitan un perfecto desarrollo del currículo.

Las instalaciones físicas de talleres sin ser las más adecuadas son suficientes para suplir las necesidades actuales del programa.

Se tienen previstas acciones de implementación y adecuación de nuevos espacios, pues el crecimiento así lo exige.

El nivel de inversión en recursos para el programa es bueno, especialmente en equipos y herramientas de taller. Existe un interés por adquirir equipos de última generación. Estos aspectos impactan especialmente el desarrollo curricular del programa" ("Informe de la Visita de pares académicos realizada los días 25, 26 y 27 de febrero de 2002 en Bogotá D.C., para efectos de acreditación en alta calidad", p. 15).

Siguiendo dentro del punto 4 (Dotación y planta física) la Comisión anota:

*"se conoció durante la visita de forma verbal que la Universidad Santiago de Cali, no tiene ninguna ingerencia en el desarrollo de los programas, más que otorgar el título y los únicos ingresos que se hacen efectivos para la universidad son los que los estudiantes cancelan por derechos de grado, el resto de los dineros, la contratación y pago de docentes y el desarrollo de programas es por cuenta de la escuela sin supervisión de la universidad"*

En primer lugar, debe señalarse que esta afirmación está totalmente fuera de contexto. De ser cierto, cosa que ya la Escuela demostró que no lo es, no tendría relación con la dotación y planta física. Sin embargo, la Escuela con el propósito de desvirtuar esta afirmación, presentó a la Comisión las respectivas actas de auditoría y demás documentos en los que se demuestra de manera clara que sí existe control de dicha institución sobre los programas extendidos. La Comisión no lo estudió alegando que era extemporáneo. ¿Cómo puede ser extemporáneo el documento que se presenta a una afirmación de esta categoría cuando es presentado dentro del proceso de evaluación?

(...)

➤ Punto 5. EGRESADOS

(...)

Este aspecto guarda relación con lo expuesto en el punto 1, al cual nos remitimos en su integridad. Adicionalmente, debemos señalar que la Escuela proporcionó la información pertinente así como los anexos del caso...

Para redundar en lo anterior, nuevamente traemos las palabras de los pares académicos:

"El programa de Técnica en Desarrollo Empresarial, tiene 6 promociones y 109 egresados al segundo semestre de 2001 (anexo 2). En reunión sostenida con algunos de ellos, los Pares académicos pudieron constatar el agradecimiento de todos los por que el programa les dio herramientas para su trabajo diario en la vida laboral, aprendieron a hacer empresa con técnica, principios y valores. La mayoría son independientes.

(...)

Los egresados se identifican con la Escuela. La quieren y muchos la visitan asistiendo a seminarios o cursos especiales para ellos. También, tienen opinión en la elaboración de programas y currículo cuando se les invita para tal fin.

El Departamento de Bienestar Institucional, tiene un programa de seguimiento a egresados, y todos expresan el gusto por actualizar la información y seguir unidos a la Escuela y participar en el mejoramiento continuo" ("Informe de Evaluación Externa Programa de Técnica Profesional en Desarrollo Empresarial, Escuela de Carrera Industriales"; pares académicos: ingenieros Germán García y Claudia Ramírez Méndez, p. 16).

En el mismo sentido:

1/15

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

"Los egresados son una de las fortalezas de la Institución. Han sido bien aceptados por las empresas del sector y se caracterizan por su buen desempeño, liderazgo y compromiso. Son fuente permanente de consulta, aportan en seminarios, apoyan las pasantías de los estudiantes y tienen muy buena imagen de la institución. Muchos de ellos han iniciado negocio propio y generan empleo para otros egresados" ("Informe de Evaluación Externa Programa de Técnica Profesional en Desarrollo Empresarial, Escuela de Carrera Industriales"; pares académicos: ingenieros Germán García y Claudia Ramírez Méndez, p. 12).

Continúa la Comisión diciendo: *"En efecto, de la información presentada puede deducirse que la entidad ofrece actualmente, extendidos por convenio, los programas de ingeniería que se propone ofrecer directamente con el nuevo carácter. Esos programas son de dos ciclos: el primero de formación técnica profesional de cinco semestres y el segundo de profesionalización en seis semestres. Se dice que el sexto semestre sirve como semestre de transición entre la formación técnica y la ingeniería. Dada la estrecha simbiosis que se presenta entre la ciencia y la tecnología en la época actual, no parece posible desarrollar con calidad la formación de los ingenieros por medio de un esquema como el presentado. Ello haría necesario mostrar que los egresados de la Escuela en los programas extendidos cumplen adecuadamente con las funciones que competen a los ingenieros en sus respectivas especialidades (se subraya).*

La comisión cuestiona la formación por ciclos cuando ella ha sido vista como una opción válida dentro de la educación superior. Al respecto el ICFES se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, bastando citar a manera de ejemplo el concepto contenido en Oficio 5584 del 3 de abril de 2000.

(...)

> Punto 6. OTRAS FALLAS

Siguiendo el informe síntesis y sólo ese informe (como fue constante en todo el documento) la comisión afirma que se presentan "omisiones o imprecisiones en el registro de los programas". Al respecto la Escuela señalaba:

*Todos nuestros programas fueron creados en dos jornadas (Diurna - Nocturna) y así se reportaron al ICFES, pero los códigos de 5 dígitos que teníamos para las dos jornadas se cambiaron por los códigos de 21 dígitos cada uno para una sola jornada, hemos oficiado al ICFES para que se proceda a crear los códigos de las jornadas faltantes, como se puede corroborar en el documento radicado el 27 de abril de 2000 bajo el número 008579, el radicado el 18 de marzo de 2002, además de las certificaciones solicitadas por la Escuela para los programas de Ingeniería que la Universidad Santiago de Cali tiene por extensión en Bogotá a través de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales; dicha certificación tenía por objeto facilitar y legalizar la firma del convenio dentro del Plan de Contingencia para los estudiantes de la Universidad Antonio Nariño, como efectivamente se realizó. Luego entonces no es cierto que la Escuela esté actuando deliberadamente con omisiones o imprecisiones en el registro de los programas.*

La comisión no verificó la autenticidad de estas afirmaciones y se limitó a transcribir lo contemplado en el informe síntesis. De haberlo hecho, habría descubierto que los programas en mención hacen parte del plan de contingencia que el ICFES adelanta para corregir problemas presentados en el cambio de registro de cinco a veintiún dígitos.

Continúa la Comisión citando el informe síntesis al afirmar que *"la parte correspondiente al contexto socio económico es igual a la presentada por CENTROSISTEMAS (Bucaramanga) para el cambio de carácter"*.

Los argumentos que la Escuela presentó a la Comisión en el documento radicado en el ICFES el 27 de mayo, al cual hemos hecho referencia con anterioridad, siguen siendo válidos para esta ocasión. La Escuela se pronunció frente a la situación en los siguientes términos:

*De otra parte, en lo referente a nuestro estudio del contexto socio-económico, debemos anotar que la ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES radicó el 21 de diciembre de 1999 bajo el número 022923 del ICFES, su primera documentación denominada "SOLICITUD DE CAMBIO DE CARÁCTER ACADEMICO DE TÉCNICA PROFESIONAL A ESCUELA TECNOLÓGICA". Documentos en los cuales ya se encontraba el Capítulo denominado Contexto Geográfico y Caracterización Socio-económica; este documento fue realizado por profesionales de la Escuela con ayuda de asesores externos; el documento que se viene mencionando fue incluido también en el Tomo I de la Documentación "REFORMA ESTATUTARIA Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA MODIFICACIÓN DE CARÁCTER ACADEMICO DE TÉCNICA PROFESIONAL A ESCUELA TECNOLÓGICA" radicado el 8 de Agosto de 2001 bajo el número 043273 del ICFES. Solicitamos confrontar la fecha de radicación de nuestra primera documentación con las de CENTROSISTEMAS*

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

*porque desconocemos las razones por las cuales ellos presentaron, según la Comisión Consultiva, un Documento igual al nuestro, en su estudio.*

*Finalmente dejamos constancia que al día de hoy la Escuela Colombiana de Carreras Industriales no ha recibido el mencionado informe de la visita de inspección y vigilancia que se menciona en la parte final del punto seis del concepto. A pesar de que personalmente hemos pretendido conocer el contenido de este informe ante funcionarios de la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, no se ha podido lograr. De la visita se tiene conocimiento del acta y del oficio del 4 de febrero de la Dirección general del ICFES donde se solicita a la ECCL enviar una información y se realizan unas observaciones. Al respecto la Escuela presentó la información requerida con término y ha resuelto diligentemente las observaciones realizadas. Es de anotar que según las informaciones recibidas del ICFES los informes de las visitas dentro del plan estratégico de inspección y vigilancia serían enviados a las instituciones en un término de dos meses y como ya hemos dicho este informe no lo conocemos, por lo cual nos es difícil presentar defensa alguna al respecto y no consideramos procedente que el ICFES haya entregado a la Comisión Consultiva Un informe que permite juzgar a la Escuela, sin que esta, lo conozca.*

(...)

En resumen, señor Ministro, nuestra solicitud se concreta a lo siguiente:

1. Que se sirva ordenar a quien usted considere pertinente una revisión integral de la documentación en la que se tengan en cuenta nuestras respuestas y los argumentos que le pueden permitir un juicio integral de la verdadera situación de la escuela;
2. Que por tratarse de documentos producidos dentro de actuaciones que adelanta la Escuela ante su despacho y que guardan relación directa con nuestra solicitud, se tengan en cuenta los conceptos de los pares académicos para la Acreditación Voluntario de nuestros programas, teniendo en cuenta que ellos, como Pares, se encuentran en mejores condiciones para evaluar las instituciones de educación superior;
3. Que, si lo considera conducente, ordene una visita a las instalaciones de la Escuela para verificar sus condiciones generales;
4. Que se aparte del concepto desfavorable presentado por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, por las razones expuestas y autorice la reforma estatutaria que solicitamos.

Que una vez analizado el anterior documento y estudiada la documentación que soporta la solicitud, así como los informes síntesis y los conceptos de la Comisión Consultiva, este Despacho decide entrar a analizar la viabilidad de la ratificación de la reforma estatutaria.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Un nuevo estudio de la documentación que obra dentro del expediente, permite al despacho llegar a las siguientes conclusiones:

1. En relación con los efectos significativos de la acción de la Institución sobre el medio, este despacho encuentra, que la Institución informó en la documentación inicial, sobre la oferta de programas de educación no formal, técnica y gratuita para la población de mayores dificultades de superación. Se destaca el programa "Líderes con principios y valores constructores de un nuevo país", y el compromiso social de la Institución con los acuerdos con los colegios de las zonas marginales y capacitación para el empleo en mecánica básica en barrios de ciudad Bolívar.

Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta los informes de los pares académicos que realizaron la visita para la acreditación voluntaria de dos programas, en los cuales se

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

dijo que una de las fortalezas de la Institución es la aceptación que sus egresados han tenido por su buen desempeño, liderazgo y compromiso, como también el que sus egresados son fuente permanente de consulta, apoyan las pasantías de los estudiantes y muchos de ellos generan empleo. La Institución, en procura de afianzar su impacto en el medio se encuentra ejecutando un proyecto para la creación del Centro de Apoyo Productivo, con el cual se pretende dar respuesta a problemas del contexto; por lo cual, esto es suficiente para que este despacho encuentre saneada la observación que a este respecto hizo la Comisión Consultiva.

2. En cuanto al profesorado, el despacho encuentra acertada la afirmación hecha por la Institución, en el sentido de que posiblemente no se tomó en cuenta la información de las páginas 16 y 17 del informe síntesis que muestra la existencia de 133 docentes de hora cátedra y 53 de medio tiempo, además de los 34 de tiempo completo, para un total de 220 docentes para una población estudiantil de 2956 alumnos, lo cual arroja un resultado de 13.43 estudiantes por profesor que en nuestro sentir es una relación favorable.

En lo referente a la remuneración proyectada para los docentes, se tiene que la Institución ha evolucionado de acuerdo a la conclusión del seminario sobre el pago de profesores de hora cátedra que se realizó en la Hemeroteca Nacional en abril del año 2000, en donde se planteó que el valor mínimo de la hora cátedra se determina por ocho veces el salario mínimo legal, dividido por las horas laborales del mes, es decir 192, de lo cual resulta que para el año anterior el valor de \$ 15.450 por hora que liquidó la Institución, se ajusta a los requerimientos mínimos legales.

El Escalafón Docente actual, tal como lo manifiestan los pares que realizaron la visita para la Acreditación Previa de dos programas, permite un buen desarrollo personal y permite espacios de capacitación docente y de permanente interacción con los estudiantes.

Igualmente, en el mismo informe, los pares se refieren en cuanto a la selección de profesores, que ésta se hace con base en criterios académicos, en la política institucional y en la planeación del programa en particular. Se tiene un banco de hojas de vida, se escoge la mejor bajo el criterio de estudios y experiencia, se analizan, se investigan, se hace entrevista con las directivas del programa, se contratan y se les hace inducción para familiarizarlos con la Misión, el proyecto educativo institucional, la planta física, se les hace conocer el reglamento de profesores, sus deberes y derechos. Todos los profesores son profesionales en el área y asignatura correspondiente.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho infiere que la dinámica propia de los convenios de extensión ha permitido a la Institución consolidar un cuerpo docente y administrativo suficiente e idóneo para atender las expectativas de la comunidad educativa con su nuevo carácter.

3. En lo referente a la actividad investigativa de la Institución, este Despacho considera que sí se han presentado resultados concretos en materia de investigación, que permiten cumplir los requerimientos que su nuevo carácter impone.

Ello se observa claramente en los procedimientos investigativos dentro de los cuales adelanta la Institución, como los de "Controles de sistemas de inyección electrónica en motores diesel y a gasolina", "gestión y promoción de microempresas", "Diseño e implementación de equipo médico y simuladores", "Prótesis y órtesis para miembros superiores e inferiores".

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

Estas investigaciones han sido orientadas a la solución de necesidades concretas, son a la vez motor de progreso social y personal, convirtiéndose así en una forma de proyección socioeconómica a nivel individual desde la academia.

Se destaca que dentro del presupuesto de la Institución, se destinó el 10% de este para apoyar las investigaciones.

Este despacho ha de tener en cuenta lo manifestado por los pares académicos que realizaron la visita para la acreditación voluntaria de dos programas, al consignar en sus informes, que la investigación que realiza la Institución, es investigación técnica que conduce a mejorar los procesos productivos de la industria, lo que hace latente que la Institución si cumple con las exigencias investigativas que se le requieren.

Se observa entonces, que la estructura investigativa de la Escuela, sus equipos, laboratorios y docentes, la permanente vinculación con el sector productivo, le permiten realizar investigación aplicada de excelente factura y con gran capacidad de impactar favorablemente el entorno en el que se desenvuelven los estudiantes.

4. En cuanto a la planta física, se aprecia que el desarrollo del convenio con la Universidad Santiago de Cali, le ha servido a la Institución para implementar una mayor infraestructura física y logística, necesarias para poder ofrecer los programas profesionales de manera autónoma e independiente, sin que ello represente para la Institución la obligación de realizar en una primera etapa, ajustes en su planta física, docente y demás condiciones necesarias para desarrollar su nuevo carácter académico, pues tal como lo ha manifestado la Institución, esta no pretende ampliar su número de programas sino ofrecer directamente aquellos que ofrece por convenio.

En relación con los laboratorios y dotación que la Comisión considera insuficientes, este Despacho comparte el informe de los pares académicos que realizaron la visita para la acreditación voluntaria de dos programas, en el sentido de estimar que si bien es cierto las instalaciones físicas no son las más adecuadas, también lo es, que estas son suficientes para suplir las necesidades actuales de los programas que se ofrecen, pues es importante además, tener en cuenta que la Institución desarrolla algunos programas en convenio con la Universidad Santiago de Cali, de donde se desprende que es la Escuela Colombiana de Carreras Industriales, la que dispone de la infraestructura para desarrollar dichos programas, pues la sede de la Universidad Santiago es en Cali.

El nivel de inversión en recursos es bueno, especialmente en lo que tiene que ver con herramientas y equipos de taller, los equipos que se vienen adquiriendo son de última tecnología.

5. En relación con la información sobre egresados, el despacho observa que dicha información fue aportada en el documento que contempla los juicios de cumplimiento que realizaron los Comités de Autoevaluación de Programas, pero no se anexó la fuente en la que se basó la emisión del juicio.

No obstante lo anterior, nuevamente este despacho trae a colación el informe de los pares académicos que realizaron la visita para la acreditación voluntaria de dos programas, en el cual se expresó que los egresados se identifican con la Escuela, asisten a seminarios y cursos especiales, la mayoría de los egresados del Programa de Técnica en Desarrollo Empresarial son independientes, El Departamento de Bienestar Institucional tiene un programa de seguimiento a egresados, los egresados han sido bien aceptados por las empresas del sector.

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

6. En lo que tiene que ver con la observación que hace la Comisión Consultiva sobre la formación por ciclos, se considera que esta es una forma de brindar mayores oportunidades a aquellos que se encuentran en imposibilidad de complementar sus estudios, en especial a la clase media y en particular para aquellos que tienen que generar nuevas expectativas de trabajo, sin que ello sea contrario a las disposiciones de Educación Superior.

Al respecto señala la Ley 115 de 1994 en su artículo primero, que la Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, lo cual ha de ser incentivado y promovido por el estado dentro de un marco legal, el cual, por fortuna ha sido avalado por la reciente Ley 749 del 19 de julio de 2002, lográndose así, una vinculación efectiva entre la academia y el sector productivo.

El desarrollo del convenio firmado con la Universidad Santiago de Cali para la formación profesional de los egresados de la Escuela, ha madurado la responsabilidad de la Institución en ese campo y ha consolidado las condiciones académicas, institucionales y de infraestructura para que la Escuela este actualmente en condiciones de ofrecer el ciclo profesional.

7. Finalmente, en cuanto a las impresiones que se presentan en el registro de algunos programas, este despacho encuentra justificado lo manifestado por la Institución, cuando se pone de presente que estos hacen parte del plan de contingencia que el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior adelanta para corregir problemas presentados en el cambio de registro de cinco a veintiún dígitos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, este Despacho considera que los argumentos presentados por el Rector de la Institución sanean y aclaran completamente las observaciones planteadas por la Comisión Consultiva en su concepto del 07 de mayo de 2002, y en consecuencia encuentra que la **ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES**, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, y en especial los exigidos en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 532 de 1994, y que por tanto ha de proceder a ratificar la reforma estatutaria de cambio de carácter académico solicitada, la cual es una conquista producto de una actitud seria y responsable, coherente con el compromiso social de la Educación Superior.

Que en mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Reforma estatutaria conducente al Cambio de Carácter Académico de la **ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para funcionar como Escuela Tecnológica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal de la Institución, **ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este

Continuación resolución por la cual se ratifica una Reforma Estatutaria de Cambio de Carácter Académico.

Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Compulsar copia de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, para lo de sus respectivas competencias.

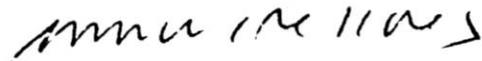
**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, a los

-5 AGO 2002

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,



FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA